



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00596-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el termino dado al liquidador para notificarse del cargo encomendado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que en fecha 17/03/2023 se ordenó requerir por TERCERA VEZ al liquidador nominado en el presente proceso el señor **CARLOS ALBERTO MURILLO**, sin que hiciera presencia a notificarse del cargo encomendado en el proceso de marras.

Ante lo expuesto sería el caso dar aplicación a lo contemplado en el numeral tercero del artículo 44 del código procesal de no ser porque de la revisión de la lista de auxiliares de justicia (liquidadores) que se encuentran activos en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES no se encuentra al liquidador nominado:

Sistema de información de la supersociedades			
Nombre	Jurisdicción	Categoría	Cargo
1323 ACEVEDO ACEVEDO CLAUDIA LUCIA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR
1212 BALAGUERA SERRANO MARIA EUGENIA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	A, B, C	LIQUIDADOR, PROMOTOR
1916 NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR, PROMOTOR
7890 SOLANO GOMEZ JAIRO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	B, C	LIQUIDADOR, PROMOTOR

Por lo anterior, es procedente para este despacho en aras de garantizar el debido proceso dar aplicación al artículo 47 del C.G.P. y relevar del cargo de liquidador al auxiliar nominado.

*"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la **lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.***

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procederá a su relevo, esto con el fin de evitar futuros impedimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de LIQUIDADOR en el presente proceso al auxiliar de la justicia **CARLOS ALBERTO MURILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio de la deudora **MARINELBA BELTRAN JOYA** a:

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORRE ELECTRONICO
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ	Carrera 23 N. 31-24 Casa 9 Cañaveral Campestre 3 Etapa	607 76823593 – 3174237024	claudianavas44@hotmail.com

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de **\$ 500.000**. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.



Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

TERCERO. NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39c081a0e4ea3b8b3a39cfa5ea3bd8cfa48ac5eb35df20308a9d01f45b56447**
Documento generado en 28/07/2023 12:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>